

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Antonia León-San Isidro.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Antonia León-San Isidro, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 29 de octubre de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al artículo 10, relativo a la composición del Patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 7 de agosto de 2007, ante la notario doña Marta Navarro Redondo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 260 de su protocolo. La escritura incorpora certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato en su reunión de 13 de julio de 2007, así como el texto completo de los estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 29 de octubre de 2007 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica, de 15 de noviembre de 2007.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por

el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Antonia León-San Isidro, formalizados en escritura pública otorgada el 7 de agosto de 2007, ante la notario doña Marta Navarro Redondo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 260 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de noviembre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento.

Por Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 157, de 9 de agosto) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Resolución se regirán, además de lo establecido en las bases reguladoras, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su

Régimen Jurídico; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Con esta convocatoria se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de julio de 2007, le serán de aplicación todas y cada una de las bases reguladoras contempladas en la misma y los beneficiarios serán los citados en el artículo 7.

En su virtud y de conformidad con la Disposición Adicional primera de la Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de bases reguladoras para la concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento.

RESUELVO

Primero. Efectuar la convocatoria para el año 2008 de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para actividades de divulgación del conocimiento.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 al 30 de enero de 2008.

Tercero. La presente convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 157, de 9 de agosto) por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento.

Cuarto. Las solicitudes deberán ser formuladas en el modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación que establece el artículo 12.3 de la Orden citada en el párrafo anterior.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco Andrés Triguero Ruíz.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica la de 26 de julio de 2005, que establece los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario (BOJA núm. 243, de 12.12.2007).

Advertidos errores en la Resolución de 28 noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica la de 26 de julio de 2005, que establece los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243 de 12 de diciembre de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 83, donde dice:

«Los Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad que se encuentren habilitados o acreditados para acceder a dichos cuerpos quedarán

cualesificados automáticamente para poder ser contratados como Profesor Contratado Doctor»

Debe decir:

«Las personas que se encuentren habilitadas o acreditadas para acceder a los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad quedarán cualificadas automáticamente para poder ser contratadas como Profesor Contratado Doctor»

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 288/2007, de 4 de diciembre, por el que se modifica la delimitación del Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, en su artículo 2 atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a su tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo concretamente al titular de la Consejería de Cultura, tal como establece el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural. La competencia final para tal declaración corresponde al Consejo de Gobierno, a tenor del artículo 1.1 de esta misma norma.

II. Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.